

SECRETARÍA: Santiago de Cali, **Abril 14 de 2021** A Despacho del Señor Juez. Informando que la apoderada judicial de la parte demandante allega memoriales anexando gestión de notificación fallida del demandado JHON JAIRO LOZADA, Igualmente teniendo en cuenta que mediante auto #321 de Diciembre 2 de 2020 se ordenó emplazar a la demandada DALIA MARITZA HOYOS BENITEZ, solicita expedir edicto emplazatorio. Sírvase proveer
La Secretaria,

Gloria Stella Zúñiga Jiménez

Auto Interlocutorio No. 354

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vistos los escritos que anteceden y sus anexos, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º) Ordenase el *emplazamiento* del demandado JHON JAIRO LOZADA, conforme al Artículo 293 del Código General del Proceso.

2º) El emplazamiento se ingresará sin necesidad de publicación, al portal de Registro de Personas Emplazadas "TYBA", conforme al Artículo 10 del Decreto 806 de Junio 4 de 2020 que en su parte pertinente dice... "**Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

3º) Frente a la solicitud de expedir edicto emplazatorio de la demandada DALIA MARITZA HOYOS, el despacho advierte que si bien es cierto el auto que ordena emplazar se realizó antes del Decreto 806 de 2020, dicho emplazamiento se realizara junto con el del demandado Jhon Jairo Lozada por economía procesal mediante la inclusión en TYBA ejecutoriado el presente auto. Vencido los términos para concurrir al proceso, se procederá a designar un solo curador ad-litem, para los fines de ley.

48

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf6cae1685a0b23cbdcfe1d08be184be57a00bd5ddd4b1830f27a92c5710f88

Documento generado en 14/04/2021 10:51:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**